

7.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el plazo finalizara en sábado se entenderá que el último día es el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.ª- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.ª- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. A estos efectos se entenderá que los sábados son inhábiles.

e) Hora: 9.00 h.

B) Publicidad del pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí, a 3 de agosto de 2007.—El Alcalde, Mariano Cano Perea.

Fuente Álamo de Murcia

11279 Cuenta General 2006.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2007 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo, a 27 de julio de 2007.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

11304 Nombramiento.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, ha sido nombrada funcionaria de empleo eventual, con dedicación, características y retribuciones previstas en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doña Georgina Yepes Sánchez, con D.N.I. 27.482.945-S, adscrita al Gabinete de la Alcaldía con efectos del día 18 de junio de 2007.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de junio de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

11305 Nombramiento.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, ha sido nombrado funcionario de empleo eventual, con dedicación, características y retribuciones previstas en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, don Antonio García García, con D.N.I. 22.931.179-H, adscrito al Gabinete de la Alcaldía con efectos del día 18 de junio de 2007.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de junio de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Lorca

11290 Expediente de Infracción Urbanística I.U. 169/05.

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado en materia de Urbanismo, en el día de la fecha ha dictado el siguiente Decreto I.U. 169/05.

Visto el estado actual en la tramitación de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, abierta en el Expediente de Infracción Urbanística seguido con el número 169/05, contra don Francisco Rubio Losilla, por los actos de edificación o uso del suelo consistentes

en rehabilitación de Vivienda de 89,24 m², y elevación de planta para vivienda de 81,24 m², ejecutados en Dip. Pozo Higuera, C/ La Plata, y

Considerando:

Primero.- Que mediante Decreto dictado en fecha 18 de enero de 2007 se requería a don Francisco Rubio Losilla, para que en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del citado Acuerdo, solicitase, ante esta Gerencia, la concesión de la oportuna licencia o su modificación, o bien ajustase las obras o usos del suelo a la licencia preexistente, con la presentación de Proyecto técnico si fuere necesario, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin solicitar la preceptiva licencia, o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan General de Ordenación o de las Ordenanzas, una vez recaída resolución o acuerdo determinando la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o usos del suelo realizados, se procedería a dictar orden de ejecución para restaurar los terrenos a su ser y estado anteriores a la comisión de la presunta infracción, fijando plazos de iniciación y terminación y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restauración, disponiéndose su ejecución material en la resolución final del Expediente sancionador.

Segundo.- Que ha transcurrido el plazo de dos meses a que se ha hecho referencia en el apartado anterior sin que don Francisco Rubio Losilla, haya solicitado la licencia que autorice a realizar los actos de edificación o uso del suelo ejecutados o que habiendo solicitado, licencia para la legalización de los actos de edificación o uso del suelo por él ejecutados, con la presentación del correspondiente Proyecto técnico, la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha dictado Resolución denegando su otorgamiento por ser contrario a las prescripciones del Plan General de Ordenación o de las Ordenanzas.

Tercero.- Que por el Arquitecto Técnico Municipal se ha evacuado informe de fecha 11 de mayo de 2007, en el que se indica que los actos de edificación o uso del suelo consistentes en rehabilitación de vivienda de 89,24 m², si son susceptibles de legalización y que los actos de edificación o uso del suelo consistentes en elevación de planta para vivienda de 81,24 m², no son susceptibles de legalización.

Vistas las facultades atribuidas a esta Administración por el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en orden al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, y las competencias que tengo conferidas por delegación del Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en virtud de la Resolución de 20 de junio de 2007.

Por la presente **he resuelto:**

Primero.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo consistentes en elevación de planta para vivienda de 81,24 m².

Segundo.- Ordenar a don Francisco Rubio Losilla, la ejecución de las siguientes operaciones de restauración:

Deberá proceder a la demolición de las obras realizadas ilegalmente, consistentes en Rehabilitación de vivienda de 89,24 m², y elevación de planta para vivienda de 81,24 m², en Dip. Pozo Higuera, C/ La Plata.

La ejecución de los actos de restauración ordenados deberá iniciarse en un plazo no superior a 30 días y su finalización no podrá exceder de otros siete días, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de 2.700 euros.

Deberá señalizarse y protegerse adecuadamente la zona para evitar riesgos por la caída de materiales, así como nombrar a un técnico competente para la dirección de los trabajos.

Tercero.- La ejecución material de los actos de restauración ordenados se acordará en la resolución final del Procedimiento Sancionador principal, con los apercibimientos necesarios en caso de vulneración de los plazos fijados o paralización de los trabajos comenzados.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados con indicación de que dado el carácter de mero trámite del mencionado acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de del Procedimiento Administrativo Común, no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que la oposición a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los indicados efectos, rogándole se sirva firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en el expediente

Lorca, a 4 de junio de 2007.—El Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, Vicente Blasco Bonete.

El Sr. Instructor del expediente, en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

Propuesta de Resolución en el expediente sancionador I.U.-169/2005.

Visto el estado actual en la tramitación del expediente de infracción urbanística seguido al número 169 del año 2005, ante el Servicio de Disciplina Urbanística y considerando:

Primero.- Que con fecha 18 de enero de 2007, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, acordó el inicio de expediente sancionador contra don Francisco Rubio Losilla, en su condición de promotor de las obras denunciadas, por los siguientes actos de edificación y uso del suelo:

Reforma de vivienda en planta primera y elevación de planta segunda para vivienda, en diputación de Pozo Higuera, calle La Plata, de este término municipal.

Segundo.- Que tales hechos pueden ser constitutivos de una presunta infracción a lo previsto en los artículos 221 y 233, apartado primero, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, sancionables en virtud de lo establecido en el artículo 237, apartado segundo, letras e), y j) del mencionado cuerpo legal.

Tercero.- Que el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador fue notificado, en su condición de presunto infractor, a la persona indicada, con fecha 21 de enero de 2007, a fin de que, en el plazo de quince días pudiesen efectuar alegaciones y proponer cuantos medios de prueba estimase pertinentes en defensa de sus derechos.

Cuarto.- Que en el plazo legalmente conferido no han sido formuladas alegaciones ni propuestas o practicadas pruebas que desvirtúen la naturaleza y contenido de los hechos imputados ni las responsabilidades que de ellos se derivan.

Quinto.- Que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe con el contenido que obra en el procedimiento. De acuerdo con el informe evacuado, las obras consistentes en elevación de planta para vivienda de 81,24 m², incumplen la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación, en concreto incumple parcela mínima, altura máxima de dos plantas y tipología de vivienda unifamiliar establecidos en la normativa del suelo no urbanizable de valor agrícola de protección alta, no considerándose las mismas susceptibles de legalización. El valor de las obras no susceptibles de legalización, previsto en el artículo 239, apartado primero, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, asciende, según el informe técnico, a la cantidad de 52.663,15 euros, por su parte la valoración a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se eleva a la cantidad de 24.094,16 euros y el presupuesto de restablecimiento del orden infringido se estima en 1.500 euros.

Las obras consistentes en reforma de vivienda de 89,24 m², no incumplen materialmente la Normativa Urbanística del instrumento de planeamiento que les resulta de aplicación. El valor de las obras legalizables, previsto en el 239, apartado primero, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, asciende, según el informe técnico, a la cantidad de 34.709,45 euros; por su parte la valoración a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se eleva a la cantidad de 14.435,45 euros, y el presupuesto de demolición de las mismas se estima en 1.200 euros.

El informe en cuestión obra en el expediente sancionador.

Séptimo.- A los actos de edificación o uso del suelo no legalizables imputados, consistentes en elevación de planta para vivienda de 81,24 m², les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 237, apartado segundo, letras e) y j), del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, conforme al cual constituirán infracción grave la realización de obras de construcción, edificación o usos sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia u orden de ejecución, así como el incumplimiento de las normas relativas al uso y la edificación que no se pueda considerar infracción muy grave, imponiéndose la sanción correspondiente en su grado máximo, al concurrir en los hechos imputados circunstancias modificativas de la responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 240 del citado texto legal y en el artículo 63 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Disciplina Urbanística, aplicándose en consecuencia, sobre el valor de venta, es decir, 52.663,15 euros el porcentaje del 50%. La circunstancia modificativa de la responsabilidad apreciada es la agravante prevista en el artículo 241.1. b): la resistencia a las órdenes emanadas de la autoridad, relativas a la defensa de la legalidad urbanística o su cumplimiento defectuoso. Tal y como consta en el Informe de la inspección de urbanismo de 25 de abril de 2007, las obras objeto del expediente han continuado pese a la orden de paralización de las mismas comunicada el día 21 de enero de 2007.

Octavo.- A los actos de edificación o uso del suelo legalizables imputados, consistentes en reforma de vivienda de 89,24 m², les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 237, apartado tercero, del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, conforme al cual se consideran infracciones leves las acciones y omisiones que constituyan infracción urbanística que no pueda ser calificada como muy grave o grave, aplicándose en consecuencia, sobre el valor de venta, es decir, 34.709,45 euros, el porcentaje del 10%; todo ello conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2002, sobre la adopción de criterios de interpretación para la concreción de aquellas conductas que daban ser tipificadas como infracción leve, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Noveno.- Que en fecha 4 de junio de 2007, y al no haber sido obtenida la preceptiva licencia de obras en el plazo de dos meses desde el requerimiento formulado al efecto, en virtud de lo previsto en el artículo 228, apartado tercero, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia, en el seno de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, dictó Orden de Ejecución de las operaciones necesarias para restaurar las obras a su ser y estado anteriores a la comisión de la presunta infracción, imponiendo la realización de las actuaciones a ejecutar por la presunta infractora con la finalidad indicada, plazos para su materialización y coste de las mismas.

Respecto a esta Orden de ejecución, tras varios intentos, no ha podido ser práctica la notificada de la misma, por lo que resulta procedente proceder a la notificación por medio de anuncios.

Décimo.- Que el artículo 234 del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, extiende la responsabilidad por la comisión de las infracciones urbanísticas en materia de actos de edificación ilegal y urbanizaciones a los promotores, al constructor de la edificación ilegal y al técnico director de los mismos.

Decimoprimer.- Que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia

de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por Resolución de 20 de junio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 161, de 14 de julio de 2007; según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 244 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Decimosegundo.- Que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Propongo:

Primero.- Que se sancione a don Francisco Rubio Losilla, en su condición de promotor de las obras denunciadas, con sendas multas urbanísticas de 26.331,57 euros y 3.470,94 euros, correspondientes a los porcentajes del 50 y 10 por ciento del valor en venta de las obras no legalizables y legalizables, respectivamente; todo ello conforme a los criterios establecidos en el artículo 239, apartado primero, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por las obras realizadas en diputación de Pozo Higuera, calle La Plata, de este término municipal, consistentes, de un lado, en elevación de planta para vivienda de 81,24 m², al ser los hechos descritos constitutivos de una infracción calificada como grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 237, apartado segundo, letras e) y j), del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y sancionables por aplicación de lo establecido en el artículo 238, apartado b), del mismo cuerpo legal; y de otro, en la obras consistentes en reforma de vivienda de 89,24 m², al ser los hechos descritos constitutivos de una infracción calificada como leve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 237, apartado tercero, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y sancionables por aplicación de lo establecido en el artículo 238, apartado c), del mismo cuerpo legal.

Segundo.- En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confieren los artículos 226 y 228 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se dispondrá la demolición de las obras no legalizables y legalizables que no han sido legalizadas, por haberse ejecutado sin licencia, o sin ajustarse a las condiciones y cláusulas de la, en su caso, concedida, y con infracción grave y leve de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.

Tercero.- La restauración que se ordene se efectuará por el infractor en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación de la correspondiente Resolución, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, las actuaciones necesarias serán realizadas por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Igualmente se dispondrá que, por los órganos administrativos, los Servicios Técnicos y la Policía Local, se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Quinto.- Una vez adquiera firmeza la Resolución que ponga fin al presente procedimiento sancionador, declarando, en su caso, la existencia y comisión de la infracción y la reposición de los bienes afectados al estado que tuvieran con anterioridad a la comisión de la infracción, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos señalados en el artículo 2 y 63 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Para su conocimiento y efectos traslado a Vd. Propuesta de Resolución que el Sr. Instructor del expediente sancionador de referencia ha elevado al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Teniente de Alcalde delegado en materia de Urbanismo para su Resolución, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto que aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le pone de manifiesto el expediente por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, a la que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento de los cuales podrá solicitar una copia de los que estime convenientes, durante los cuales podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en el expediente.

Lorca, a 20 de julio de 2007.—El Instructor, Pedro José Paredes Marín.

Anexo: Relación de documentos obrantes en el expediente I.U. 169/05.

1.- Decreto de paralización de las obras, pliego de cargos, pieza separada de restablecimiento y notificación de éstos.

3.- Informe del Servicio de Inspección y fotografías.

4.- Informe del Arquitecto-Técnico Municipal relativo al cumplimiento de la normativa y a la valoración de las obras.

5.- Decreto de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística.

6.- Propuesta de Resolución evacuada por el Instructor del expediente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, rogándole se sirva firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en el expediente.

Lorca a 20 de julio de 2007.—El Instructor, Pedro José Paredes Marín.

Lorquí

11259 Aprobación inicial Presupuesto General 2007.

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 31 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

11276 Baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decreto n.º 882/07.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 23-07-2007, y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
Diedhiou, Clarisse	12-07-1965	10204425	
Ejjarf, Abdelmajid	01-12-1983	R633353	

Lorquí, a 23 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

11307 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adjudicación de una póliza de seguros para la cobertura del riesgo de vida del personal dependiente,

- b) Fecha de publicación: 4 de julio de 2007.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote: 1.- Seguro de vida del personal dependiente del Ayuntamiento de Mazarrón

Importe: 80.000 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de julio de 2007.
- b) Adjudicatario: SURNE.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación:

Lote: 1.- Seguro de vida del personal dependiente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Oferta: 63.312,87 euros.

Mazarrón a 31 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.